



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	230013103004-2019-00302-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR – SEGUIDO DE VERBAL
DEMANDANTE	MARIA PATRICIA BARGUIL HERNANDEZ
DEMANDADO	LUIS ALBERTO BERTEL VELASQUEZ

El apoderado judicial demandante en escrito que antecede solicita como medida cautelar embargo y retención de los dineros que en favor de la señora MARIA PATRICIA BARGUIL resulten dentro del proceso ejecutivo singular que se adelanta ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería con radicación 230013103002-2020-00086-00, cuyas partes son demandante MARIA PATRICIA BARGUIL HERNANDEZ y demandado YOLIMA DEL CARMEN RANGEL YANEZ.

Advierte el despacho que la petición formulada se refiere al decreto de la medida cautelar de embargo de remanentes descrita artículo 466 del Código General del Proceso, de manera que, por ser procedente, se accederá a ella.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de remanente de los dineros que se llegaren a quedar en el proceso ejecutivo singular que se adelanta ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería con radicación 230013103002-2020-00086-00, cuyas partes son demandante MARIA PATRICIA BARGUIL HERNANDEZ y demandado YOLIMA DEL CARMEN RANGEL YANEZ. *Oficiese.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d6adb3a99e64c23e0611e64180da75f8d23cc0c4829c5c451d2d7ccd514861**

Documento generado en 31/08/2022 12:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>